

Santiago, 19 de diciembre de 2024

Señor  
Ernesto Huber J.  
Director Ejecutivo  
Coordinador Eléctrico Nacional.  
Presente

**Referencia: Solicita revisar decisión arbitraria de no abrir sección estudios en PGP para de conexión del Proyecto MCH Las Nieves – NUP3908.**

De nuestra consideración.

Como es de su conocimiento, mi representada se encuentra desarrollando el proceso de conexión de su proyecto Minicentral Hidroeléctrica Las Nieves, el cual consiste en una central de 6,5 MW de capacidad y una línea de evacuación en 23 kV que se conecta en un Tap Off a la línea 23 kV Melipeuco – Carén Bajo de propiedad de la Empresa Eléctrica Carén S.A. que se tramita ante el Coordinador bajo el NUP3908.

El proceso de conexión se había estado llevando a cabo de manera normal hasta el 23 de octubre de 2024, cuando el Coordinador emitió la aprobación de la Información Técnica de Estudios (“ITE”) y lo que esperábamos era que se abriera la PGP para la opción de ingresar los estudios y someterlos a revisión.

Sin embargo, desde la coordinación de proyectos del Coordinador, se nos informó que no se daría paso a la revisión de estudios porque la empresa involucrada (Empresa Eléctrica Carén S.A.), propietaria de la línea 23 kV Melipeuco – Carén Bajo tiene pendiente actualizar en la plataforma de Infotécnica, la información técnica de “Secciones Tramos”, situación que es previa al desarrollo del proyecto y ahora además la línea en cuestión se debe separar en dos secciones producto del Tap Off que nuestro proyecto conecta a la línea.

La Empresa Eléctrica Carén S.A. cargó en Infotécnica la información pendiente que el Coordinador le solicitó y la sometió a revisión entre el 25 de noviembre y 12 de diciembre de 2024, emitiendo una minuta con observaciones que reflejan una mala calidad de información enviada por parte de la empresa involucrada.

El día 18 de diciembre de 2024, se realizó una reunión con los coordinadores de proyectos, donde se nos indicó que el procedimiento del proceso de conexión y procedimiento establecen que no es factible abrir la opción de revisión de estudios si se encuentra la información técnica de una empresa involucrada en calidad de pendiente.

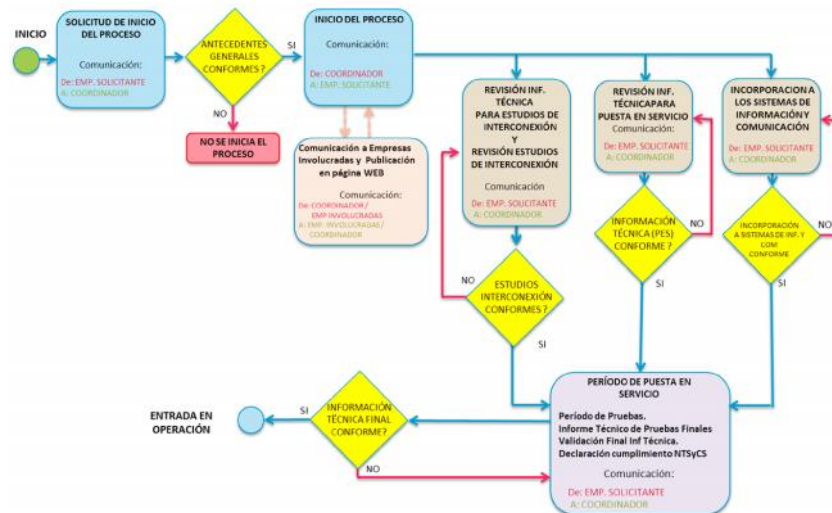
Es relevante indicar que actualmente el Coordinador en su plataforma de Infotécnica indica que de los 13 parámetros eléctricos de la línea 23 kV Melipeuco – Carén Bajo, tiene validados o “certificados” nueve de ellos.

Por otro lado, la línea 23 kV Melipeuco – Carén Bajo, se encuentra modelada en la base de datos que el Coordinador deja a disposición de usuarios desarrolladores de estudios y proyectos, con la misma modelación que usó otra empresa involucrada (Transmisora Melipeuco), cuando realizó una actualización de su Estudio de Coordinación y Ajustes de Protecciones, que el Coordinador aprobó y bajo el cual las instalaciones operan hoy en día.

Al revisar la normativa vigente en materia de proceso de conexión, podemos asegurar que el Procedimiento Interno de Interconexión de Proyectos emitido el 14 de febrero de 2024, en ninguna sección establece que no

se puede iniciar la revisión de estudios de la empresa solicitante si existe información técnica pendiente de una empresa involucrada.

Si se revisa lo que el Anexo Técnico Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se Interconectan al SI, en adelante AT, nos permitimos citar textualmente el segundo párrafo del Artículo 10, donde dice lo siguiente:



**Figura 1: Diagrama Conceptual del Proceso para la interconexión o modificación relevante de instalaciones**  
Como se aprecia en la Figura 1, notificado el inicio del proceso para la interconexión o modificación relevante de instalaciones y emitida la Carta de Escenarios Mínimos Definitiva, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 del presente Anexo, se deberán desarrollar las siguientes etapas:

- ) **Entrega de Información Técnica para Estudios de Interconexión:** La Empresa Solicitante deberá entregar al Coordinador la información técnica de sus instalaciones que sea necesaria para realizar los Estudios de Interconexión, de acuerdo a lo señalado en la Carta de Escenarios Mínimos Definitiva. Una vez entregados estos antecedentes, el Coordinador dispondrá de 15 días hábiles para su revisión y emisión de observaciones, si corresponde. Cuando la Empresa Solicitante actualice o subsane la información técnica para Estudios de Interconexión producto de observaciones realizadas por el Coordinador, éste último dispondrá de 5 días hábiles para su revisión y declaración de conformidad o emisión de nuevas observaciones.

Con la conformidad de la información técnica enviada por la Empresa Solicitante, el Coordinador deberá notificar a la Empresa Solicitante respecto de la aprobación de la información técnica para los Estudios de Interconexión.

Solo podrá iniciarse el proceso de revisión de un Estudio de Interconexión cuando la información técnica necesaria para su realización haya sido revisada y aprobada por el Coordinador, declarando su conformidad.

Sin perjuicio de lo anterior, para la realización de los Estudios de Interconexión el Coordinador podrá permitir el uso de información técnica supuesta en los casos debidamente justificados. Previo a la Entrada en Operación, dicha información deberá ser validada por el Coordinador en el proceso de Validación Final de información técnica.

Es claro que, en ninguna parte del Procedimiento Interno del Coordinador, ni en el AT, se restringe o se prohíbe iniciar la revisión de estudios por el hecho de que una empresa involucrada tenga información pendiente de



sus instalaciones, es más, si existen parámetros que a juicio del Coordinador fueran relevantes para la consideración en la modelación usada en los estudios, el Coordinador debería estimar dichos parámetros.

En el caso que exponemos, la modelación de la línea 23 kV Melipeuco – Carpen Bajo, se encuentra con unos parámetros no validados por el Coordinador, pero están informados por la empresa propietaria y han sido usados en otros estudios que el propio Coordinador aprobó para ajustes de protecciones que están vigentes y en operación hoy.

La decisión arbitraria que ha tomado el Coordinador en impedir el ingreso de estudios para revisión está generando costos por retraso del proceso y ha ingresado una incertidumbre de desarrollo del mismo, dado que no existe ninguna certeza que en la próxima carga de datos que la empresa involucrada deberá realizar, no aparezcan nuevas observaciones o se respondan correctamente la observaciones ya emitidas. Esta situación está totalmente fuera de la responsabilidad que Hidroeléctrica Las Nieves puede manejar.

Adicionalmente, se ha solicitado por Agenda Pública reunión con la Subgerencia de Interconexión de Proyectos para poder revisar este tema y seguir avanzando con el proceso de conexión.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicitamos se abra en PGP la sección Estudios para poder cargar y solicitar la revisión de cada uno de los estudios solicitados en la carta de escenarios mínimos, toda vez que si eventualmente, existiera algún cambio de parámetros eléctricos motivados por la actualización de información técnica que el propietario de la línea 23 kV Melipeuco – Carén Bajo, mi representada no tendría ningún inconveniente en realizar una actualización del estudio que se vea afectado por la actualización de un parámetro.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

---

Andrea Costamagna  
Hidroeléctrica Las Nieves SpA